



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 59-2019-GM-A/MPMN

Moquegua, 13 de Mayo 2019.

VISTOS:

El Informe N° 1005-2019-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, con el requerimiento de la designación del Inspector de Adjudicaciones y Reversiones para el Área del Programa Municipal de Vivienda PROMUVI dependiente de la Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución, determina que "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; lo que concuerda con lo expresado en el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y Artículo II. Las atribuciones de Alcaldía están señaladas en el artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la Ley, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y conforme el artículo 83° del TUO de la Ley N° 27444, se desconcentra competencia, en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía.

Que, de acuerdo al Reglamento de la Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, es función de la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, conducir el control de edificaciones, uso de suelos e instalaciones precarias en la vía pública, así como la preservación de áreas de aporte y equipamiento urbano de la ciudad; también es competente para realizar las acciones de control y fiscalización señaladas en los Asentamientos Humanos y, a través de Programa Municipal de Vivienda (PROMUVI), y además nomenclatura de parques y calles y vías, estudios de impacto ambiental y patrimonio histórico, y otros relacionados.

Que, para las acciones de fiscalización, control e inspección, a través de la Sub Gerencia de Planeamiento Control Urbano y Acondicionamiento Territorial y el PROMUVI, de acuerdo al Art. 37 del Reglamento Municipal de Adjudicaciones (ORDENANZA MUNICIPAL 010-2016-MPMN) es necesaria la designación de un Inspector o Fiscalizador debidamente acreditado, formalizando tal acción mediante Resolución, tal como lo establece el reglamento del proceso de reversiones y de conformidad con el Art. 9° de la Ordenanza Municipal N° 010-2014-MPMN, para efectuar las inspecciones y constataciones en campo, de lotes de terreno de vivienda u ocupaciones de predios, y de esta forma verificar el cumplimiento de las obligaciones que tiene cada beneficiario al que se adjudicó un lote de terreno para vivienda.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 85° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, D.S. N° 004-2019-JUS; la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los Órganos Administrativos, se desconcentra en otros Jerárquicamente dependientes, transfiriéndoseles competencias para emitir resoluciones, para aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses, de manera que, en concordancia con el TUPA vigente de la Municipalidad y según la Ordenanza N° 014-2018-MPMN, la Sub Gerencia de Planeamiento Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, resuelve en Primera Instancia, agotándose la vía administrativa, con la decisión de la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial;

Que, con la Resolución de Alcaldía N°155-2019-A/MPMN, del 25-03-2019, se desconcentra y delega, facultades administrativas y resolutorias de Alcaldía a la Gerencia Municipal, en el numeral 26, se autoriza "Designar a los Inspectores y/o Fiscalizadores Municipales de las diferentes Gerencias, Sub Gerencias, Áreas... de la Municipalidad". Por lo que, en uso de las facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Ordenanzas Municipales N° 010-2014-MPMN y 010-2016-MPMN, y las facultades delegadas por Alcaldía.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR, al Sr. HELDER FABRICIO CANCHARI TICONA en el cargo de INSPECTOR de Adjudicaciones y Reversiones para el PROMUVI, dependiente de la Subgerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, de la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Gerencia N° 375-2018-GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 02 de abril del 2018, en todos sus extremos, a partir de la fecha de emitida la presente Resolución. Notificándose al designado y encargándose a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente en el portal institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GM
OAJ
GDUAAT
SGPCUAT
PROMUVI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

LIC. ADM. MARIO MARTIN GARCILAZO DE LA FLOR
GERENTE MUNICIPAL

